



**Gobierno
de Monterrey**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DE OBRAS Y CONTRATACIÓN**

Monterrey, N.L. a 13 de Mayo del 2025
Oficio No. **SOP-POC/007/2025**

Asunto: Solicitud de Lineamientos y Dictámen en
Materia de Impacto Ambiental

ING. MARTÍN MENDOZA LOZANO
DIRECTOR GENERAL PARA UN DESARROLLO VERDE DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE MONTERREY
P R E S E N T E. –

Por medio del presente reciba un cordial saludo y a su vez en apego al Artículo 20 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, así como la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, le solicito de la manera más atenta los Lineamientos y Dictamen en Materia de Impacto Ambiental emitidos por la Dirección que dignamente representa, referente a la siguiente obra: **CONSTRUCCION DE PASO SUPERIOR VEHICULAR EN CARRETERA NACIONAL Y AV. LA RIOJA, PRIMERA ETAPA MONTERREY, NUEVO LEÓN.**

Así mismo le detallamos a continuación las principales actividades que se realizarán **LA OBRA CONTEMPLA: LA OBRA CONTEMPLA: TRAZO Y NIVELACIÓN, CORTE Y DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN DE PILOTES, CONSTRUCCIÓN DE ZAPATAS F'C=350KG/CM2, CONSTRUCCIÓN DE CORONA, PANTALLA, PEDESTAL DE ESTRIVO Y PILAS, CONSTRUCCIÓN DE CABEZAL DE PILAS, CONSTRUCCIÓN DE BANCOS DE APOYO, CONSTRUCCIÓN DE TRABES PRETENSADAS F'C=500KG/CM2, INSTALACIÓN DE ACERO ESTRUCTURAL, LOSAS PARA CLAROS INTERIORES Y EXTERIORES, FABRICACIÓN DE PARAPETOS, JUNTAS DE CALZADA, TERRAPLEN, SUBRASANTE, SUBBASE Y BASE HIDRÁULICA, MUROS CONCRETO CON ACERO DE REFUERZO, CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIÓN.** Para ejecutarse en un plazo aproximado de 243 días naturales.

Lo anterior con la finalidad de complementar el Expediente Técnico de dicha obra y así cumplir con la Normatividad vigente aplicable.

Agradeciendo de antemano su atención al presente, me despido de Usted, quedando al pendiente para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE



**Gobierno
de Monterrey**
2024 - 2027

14 MAY 2025 9:47hs

ARQ. ALFONSO RAMOS MARROQUÍN
DIRECTOR DE PLANEACIÓN DE OBRAS Y CONTRATACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.

RECIBIDO
DIRECCIÓN PARA LA ATENCIÓN
DEL CAMBIO CLIMÁTICO
Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible

Ccp.- Archivo*

Palacio Municipal de Monterrey Zaragoza Sur S/N, Centro,
Monterrey, N.L./C.P. 64000 T. (81) 8130 6565 monterrey.gob.mx

MTY
AQUÍ SE RESUELVE



**Gobierno
de Monterrey**

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE
Dirección General para un Desarrollo Verde

23 de mayo de 2025
No. de Oficio GDV/0256/2025
Asunto: Lineamientos Técnico Ambientales

ARQ. ALFONSO RAMOS MARROQUÍN
DIRECTOR DE PLANEACIÓN DE OBRAS Y CONTRATACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE. -

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, y en respuesta a sus oficios SOP-POC/004/2025, SOP-POC/005/2025, SOP-POC/006/2025, SOP-POC/007/2025, SOP-POC/008/2025 en los cuales solicita Lineamientos en Materia Ambiental para obras y actividades que en dichos oficios se mencionan y que a continuación se transcriben:

Oficio: SOP-POC/004/2025

Denominación y ubicación de la obra: Corredor Vial Acueducto-Antiguo camino a Villa Santiago, en el municipio de Monterrey.

Actividades que contempla la obra: Trazo y nivelación, demolición, construcción de muros de contención y parapetos de concreto, construcción de túnel, colocación de terracerías y pavimento, rehabilitación de calles laterales, reposición de drenaje y agua potable, instalación de señalamiento horizontal y vertical, instalaciones eléctricas, construcción de drenaje pluvial para paso inferior, colocación de terracerías y pavimento, sistema eléctrico e instalación de luminarias, construcción de obras inducidas, rehabilitación de calles existentes, construcción de barda externa y barda interna.

Oficio: SOP-POC/005/2025

Denominación y ubicación de la obra: Construcción de carriles laterales oriente en carretera nacional en el tramo I, de cadenamiento 0+000 al 0+740, en Monterrey, Nuevo León.

Actividades que contempla la obra: Trazo y nivelación, demolición, construcción de zapatas $F'C=350\text{KG}/\text{CM}^2$, construcción de coronas, pantalla, aleros y pedestal de estribo, construcción de bancos de apoyo, construcción de trabes pretensadas $F'C=500\text{KG}/\text{CM}^2$, instalación de acero estructural, losas para claros interiores y exteriores, fabricación de parapetos, juntas de calzada, terraplén, subrasante, subbase y base hidráulica, fresado y carpeta asfáltica 7cm, guarnición y banqueteta, sistema eléctrico e instalación de luminarias, instalación de señalamiento horizontal y vertical, construcción de obras inducidas.

Oficio: SOP-POC/006/2025

Denominación y ubicación de la obra: Construcción de carriles laterales oriente en carretera nacional en el tramo II, de cadenamiento 0+740 al 1+300, en Monterrey, Nuevo León.

Actividades que contempla la obra: Trazo y nivelación, demolición, renivelación de registros, construcción de zapatas $F'C=350\text{KG}/\text{CM}^2$, construcción de corona, pantalla, aleros y pedestal de estribo, construcción de losas de puente, fabricación de parapetos, juntas de calzada, terraplén, subrasante, subbase y base hidráulica, fresado y carpeta asfáltica 7 cm, guarnición y banqueteta, sistema eléctrico e instalación de luminarias, instalación de señalamiento horizontal y vertical, construcción de obras inducidas.

Oficio: SOP-POC/007/2025

Denominación y ubicación de la obra: Construcción de paso superior vehicular en Carretera Nacional y Av. La Rioja, primera etapa, en Monterrey, Nuevo León.

Edificio Ocampo, Piso 7, Av. Ocampo # 130 Centro
Monterrey, N.L./C.P. 64000 T. (81) 51026451 www.monterrey.gob.mx

Recibí 23 de mayo 2025
4:00pm
Anag.

MTY

AQUÍ SE RESUELVE
Página 1 de 5



**Gobierno
de Monterrey**

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

Dirección General para un Desarrollo Verde

23 de mayo de 2025

No. de Oficio GDV/0256/2025

Asunto: Lineamientos Técnico Ambientales

Actividades que contempla la obra: Trazo y nivelación, corte y demolición, construcción de pilotes, construcción de zapatas $F'C=350\text{KG/CM}^2$, construcción de corona, pantalla, pedestal de estribo y pilas, construcción de cabezal de pilas, construcción de bancos de apoyo, construcción de trabes pretensadas $F'C=500\text{KG/CM}^2$, instalación de acero estructural, losas para claros interiores y exteriores, fabricación de parapetos, juntas de calzada, terraplén, subrasante, subbase y base hidráulica, muros de concreto con acero de refuerzo, construcción de guarnición.

Oficio: SOP-POC/008/2025

Denominación y ubicación de la obra: Construcción de paso superior vehicular en Carretera Nacional y Av. La Rioja, segunda etapa, Monterrey, Nuevo León.

Actividades que contempla la obra: Trazo y nivelación, corte y demolición, terraplén, subrasante, subbase y base hidráulica, carpeta asfáltica 5cm, construcción de guarnición y muros, rehabilitación de calles laterales con fresado y colocación de carpeta asfáltica 5cm, aplicación de pintura para señalamiento horizontal, instalación de sistema eléctrico e instalación de luminarias, instalación de señalamiento horizontal y vertical, construcción de obras inducidas, instalación de área verde.

Me permito informarle que esta Dirección General para un Desarrollo Verde, con base en la información proporcionada, considera viable las obras y actividades referidas, siempre y cuando se cumplan los siguientes lineamientos:

Para todas las obras o actividades mencionadas en los oficios SOP-POC/004/2025, SOP-POC/005/2025, SOP-POC/006/2025, SOP-POC/007/2025, SOP-POC/008/2025

Disposiciones establecidas en la Norma Ambiental Estatal NAE-SDS-002-2019 (en adelante la NAE) y en el Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey (en adelante RPA e IU, respectivamente):

1. En caso de que exista arbolado o cubierta vegetal en el área a despallar o alguna otra y que este interfiera con la obra, deberá solicitar el permiso correspondiente (tala o poda) para su retiro ante esta dependencia. Al respecto, si se llegase a incluir plantación de árboles, deberá apegarse a lo indicado en la ley para la conservación y protección del arbolado urbano del Estado de Nuevo León y la NAE-SMA-007-2022.
2. Deberá cumplir con los lineamientos establecidos en la Norma Ambiental Estatal NAE-SDS-002-2019 (numeral 6.1 de la NAE).
3. Deberá cumplir con el registro de una bitácora en el período que dure la obra de construcción (numeral 6.1 de la NAE).
4. El horario de las actividades de construcción será de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas y sábados de 8:00 a 14:00 horas en días hábiles (numeral 6.1 de la NAE).
5. Los residuos provenientes de la construcción y, en su caso, demoliciones, deberán manejarse (generación, almacenamiento, transporte y disposición final) adecuadamente; los peligrosos, de conformidad con el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y los de manejo especial o sólidos urbanos de acuerdo con la Ley Ambiental Estatal y su Reglamento; privilegiando la reducción de su generación y la valorización de los que se generen. Además, deberá observar y cumplir los puntos que resulten aplicables del apartado 6, 7 y 8 de la norma ambiental estatal NAE-SMA-008-2022 (publicada en el

Edificio Ocampo, Piso 7, Av. Ocampo # 130 Centro
Monterrey, N.L./C.P. 64000 T. (81) 51026451 www.monterrey.gob.mx

MTY

AQUÍ SE RESUELVE

Página 2 de 5



Periódico Oficial del Estado el día 26 de abril del 2023), que tiene como finalidad establecer el manejo integral de los residuos de la construcción y demolición en el Estado de Nuevo León.

Para la etapa de disposición final, Los residuos productos de las construcciones, excavaciones y similares, deberán depositarse en los lugares que al efecto autorice la Autoridad Estatal. Queda expresamente prohibido arrojarlos a las cañadas, laderas de cerros, escurrimientos, cuerpos de aguas, causes, vados, o similares, así como a los predios vecinos (Artículo 29 del RPA e IUM).

6. Las unidades de transporte de residuos deberán contar con número y código de identificación otorgado por la Secretaría de Medio Ambiente del Estado y con la autorización para la recolección y transporte de residuos de manejo especial. Solamente podrán cargar el material los vehículos que cuentan con la autorización de la Secretaría (numeral 7.2.1.1 de la NAE).
7. Queda prohibido descargar residuos líquidos a la vía pública (Artículo 69 del RPA e IUM).
8. Deberá establecer un procedimiento de emergencia en caso de una fuga o derrame y notificar a la autoridad; así mismo, para el caso de almacenamiento de materiales o residuos peligrosos deberán contar con un sistema físico de contención para casos de derrames con capacidad de una y media veces la capacidad del contenedor (numeral 11.3.1 de la NAE, Artículo 103 del RPA e IUM).
9. Está prohibido depositar temporal o permanentemente en suelos desprotegidos materiales que generen lixiviados, incorporar al suelo materiales que lo deterioren y verter al suelo aceites lubricantes (Artículo 79, fracciones I, II y VI del RPA e IUM).
10. Las actividades, los equipos o maquinaria que provoquen ruido y/o vibraciones durante la construcción no podrán colocarse en colindancia a casa habitación, vía pública ni a límites del predio, en cualquier ubicación deberán estar aislados acústicamente y no deberán sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas o móviles, siendo los límites de 68 dB (A) de 08:00 a 17:00 horas (NOM-081 SEMARNAT -1994, Artículos 81, 86 y 89 del RPA e IUM).
11. La maquinaria o equipos que generen emisiones a la atmósfera por gases de combustión, deberán estar en óptimas condiciones de operación a fin de que no rebasen los límites máximos permisibles que les correspondan de acuerdo con la normatividad aplicable.
12. Deberán humedecer con Agua Residual Tratada, Agua Gris o alguna otra Agua No Potable con el objeto de evitar la suspensión de partículas, una vez que se haya realizado el llenado de la caja, las unidades deberán pasar por un sistema de riego de la carga, deberán humedecer y/o lavar los neumáticos y llantas que entren y salgan de las áreas de abastecimiento de materiales y en zonas de descarga final (numeral 7.2.1.6 de la NAE).
13. Para el Agua Gris, Agua Residual Tratada, o Agua No Potable, esta se podrá almacenar en cisternas temporales o cargarse en tanques pipa de las garzas de servicios de agua tratada con cualquier empresa de servicios de agua residual tratada (numeral 6.1 de la NAE).
14. La caja de carga deberá contar con paredes laterales selladas, que impidan que el material y lixiviados salgan por la parte superior, por los costados y por la parte baja (numeral 7.2.1.8 de la NAE).
15. Deberá minimizar la cantidad y duración de la exposición de la tierra o algún otro material o residuo



23 de mayo de 2025
No. de Oficio GDV/0256/2025
Asunto: Lineamientos Técnico Ambientales

particulado, a fin de evitar la dispersión de polvos, deberá implementar las acciones y utilizar los equipos o sistemas que permitan evitar que los vehículos que los transporten los derramen o dispersen en la vía pública, éstos deberán transportarlos húmedos y cubiertos con una lona o similar, debidamente sujeta para evitar espacios por donde pueda escapar el material (numeral 7.2.1.8 de la NAE).

16. Al menos una vez al día o cuando se requiera, durante cualquier etapa en el proceso de la construcción que haya generado o depositado polvos y material a granel en las banquetas y aceras colindantes al sitio, deberá hacerse limpieza mediante barrido húmedo, mecánico o aspirado (numeral 7 de la NAE).
17. Queda prohibida la quema a cielo abierto de cualquier material o residuo. Deberá proveer a los trabajadores de las instalaciones adecuadas para la preparación y consumo de sus alimentos (tipo estufa, calentador de consumo eléctrico o Gas) (Numeral 6.1 de la NAE; Artículo 55 del RPA e IUM).
18. Deberá utilizar el riego con agua tratada, agua gris, agua no potable, o bien tratar con un supresor de polvos de las superficies a trabajar de 15 a 30 minutos antes de iniciar la actividad, ello para disminuir la emisión de polvos por efecto del movimiento de la tierra, evitando formación de charcos (numeral 6.1.1.5.1 de la NAE).
19. Durante la realización de actividades preparación del sitio o constructivas, deben humedecerse sus materiales y colocar mamparas o barreras de contención, o implementar un programa de disminución de emisiones y adoptar las medidas de control correspondientes, así como realizar periódicamente monitoreos o verificaciones ambientales para la determinación de partículas suspendidas a fin de mitigar la emisión de tales polvos a la atmósfera (Artículos 60 y 64 del RPA e IUM).
20. Antes de iniciar y durante la ejecución de las actividades de la construcción se deberá tomar en cuenta y monitorear continuamente el reporte de la calidad del aire en el Área Metropolitana de Monterrey (de la estación más cercana del SIMA) que emite la autoridad correspondiente mediante la página electrónica <https://aire.nl.gob.mx> con la finalidad de establecer medidas adicionales a las ya establecidas en esta resolución para mitigar el impacto ambiental en la calidad del aire.
21. Deberán contar con un sanitario portátil por cada 25 trabajadores o menos, el cual deberá asearse diariamente, y la limpieza de estos deberá realizarse por medio de un prestador de servicios especializado que cuente con la autorización de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado.
22. Deberá observar y cumplir todas las demás disposiciones jurídicas, operativas o administrativas, contenidas en leyes, reglamentos o normas, que resulten aplicables a las obras o actividades en mención.

Para las obras o actividades mencionadas en el oficio SOP-POC/008/2025

1. Cumplir con los lineamientos anteriores.
2. Respecto de la instalación de área verde que se menciona, deberá observar y cumplir lo establecido en la norma ambiental estatal NAE-SMA-007-2022 (en adelante, la NAE-SMA-007), con especial atención en los siguientes:
 - 2.1. Contar con las autorizaciones que sean aplicables (numeral 6.1 de la NAE-SMA-007).
 - 2.2. Las especies a instalar (plantar) deberán ser seleccionadas conforme al artículo 32 del RPA e IUM y de entre los mencionados en los anexos A y B de la NAE-SMA-007, (numeral 7.1 Catálogo de



**Gobierno
de Monterrey**

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

Dirección General para un Desarrollo Verde

23 de mayo de 2025

No. de Oficio GDV/0256/2025

Asunto: Lineamientos Técnico Ambientales

plantas nativas y exóticas con comportamiento no invasivo acorde a su región.).

- 2.3. No instalar (plantar) más del 10 % de individuos de una sola especie, no más del 20 % de un solo género y no más de 30 % de una sola familia (Regla de Santamour, numeral 7.2 de la NAE-SMA-007).
- 2.4. Abstenerse de instalar (plantar o sembrar) pastos y herbáceas no nativas con fines estéticos), salvo que se pretenda la realización de actividades recreativas, de esparcimiento o deportivas (numeral 7.3 de la NAE-SMA-007).
- 2.5. Evitar plantación de árboles de talla mediana y alta por debajo de las redes aéreas de servicios (numeral 8.1.2 de la NAE-SMA-007).
- 2.6. En sitios cercanos a vialidades, con pendiente mayor a 20° de inclinación, se deben construir terrazas o muros de contención para evitar deslizamientos; recomendándose la plantación de arbustos, xerófitas, zacates y pastos nativos, que evite erosión y favorezcan la infiltración del agua (numeral 8.1.5 de la NAE-SMA-007, artículo 27 del RPA e IUM).
- 2.7. Deberá considerar, en la medida que sean aplicables a las obras o actividades pretendidas o que en su momento se proyecten, los criterios para acondicionamiento de cajetes y los criterios generales para la instalación de arbolados y vegetación, mencionados en los numerales 8.2 y 9.1 de la NAE-SMA-007.

Dichos lineamientos en materia ambiental se emiten para ejecutarse durante el proceso de construcción de las obras en cuestión en los términos descritos solicitados en los oficios SOP-POC/004/2025, SOP-POC/005/2025, SOP-POC/006/2025, SOP-POC/007/2025, SOP-POC/008/2025. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el Artículos 9 fracción XI y XII; 27, 29, 32, 55, 64, 69, 79, 81, 86, 89, 103 y demás correlativos del Reglamento de Protección al Ambiente e Imagen Urbana del Municipio de Monterrey y las normas ambientales estatales NAE-SDS-002-2019, NAE-SMA-007-2022, NAE-SMA-008-2022.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda al respecto.

Atentamente.

ING. MARTÍN MENDOZA LOZANO
DIRECTOR GENERAL PARA UN DESARROLLO VERDE
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

C.c.p. Expediente/archivo
CIPR/ ODM/ARHM/ARS